



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales  
Subdepartamento de Regulación

**CIRCULAR IF/N° 256**

Santiago, 11 ENE. 2016

## **IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE EL ARANCEL DE PRESTACIONES DE SALUD**

Esta Intendencia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, en especial lo dispuesto en los artículos 110, números 2 y 8, y 114, ambos del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones.

### **I. OBJETIVO**

Perfeccionar el contenido del Archivo Maestro del Arancel de Prestaciones de Salud, mediante la eliminación de determinados campos y la precisión de algunos conceptos de éste, con la finalidad de facilitar su funcionalidad y contar con información fiable para fines de fiscalización y estudios.

### **II. MODIFICA EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INFORMACIÓN, DICTADO POR CIRCULAR IF/N° 124 DEL 30 DE JUNIO DE 2010**

A. Se modifica el Capítulo II "Archivos Maestros", Título VII "Arancel de Prestaciones de Salud", según se indica a continuación:

1) Se reemplaza la segunda frase del tercer párrafo del encabezado, por la siguiente:

*"Cada código de prestación del Arancel de la Isapre, deberá corresponder exactamente al mismo código e igual denominación o glosa de la prestación del Arancel Fonasa, salvo las prestaciones adicionales, no contempladas en el Arancel del Fonasa, las que deberán sujetarse en cuanto a forma y valorización a lo señalado en el Anexo de este Título."*

2) Se reemplaza el contenido del número 2. "Incorporación de prestaciones al arancel", por el siguiente:

*"2. Prestaciones adicionales*

*Las prestaciones adicionales son prestaciones incorporadas en forma voluntaria por la isapre en su arancel para efectos de otorgar cobertura, distintas a las codificadas y contenidas en el Arancel Fonasa Modalidad Libre Elección.*

*La isapre está facultada para incorporar prestaciones adicionales en la oportunidad que estime conveniente.*

*Las prestaciones adicionales deben clasificarse en los mismos grupos definidos por el Fonasa en su Arancel Modalidad Libre Elección.*

*Siempre prevalecerá la definición de las prestaciones del Arancel Fonasa por sobre la clasificación dispuesta por la isapre para las prestaciones adicionales, por tanto, en el evento que una prestación incorporada por el Fonasa a su Arancel coincida con el código de la prestación adicional, creada por la Isapre, se deberá modificar el código de la prestación adicional, a fin de incluir la nueva prestación del Fonasa.*

*Asimismo, si la prestación adicional es incorporada por el Fonasa a su Arancel con un código distinto, la isapre deberá adoptar el código definido por dicho Fondo, de manera que tanto el código como la denominación de la prestación concuerden exactamente con la nueva prestación del Arancel Fonasa."*

- 3) En el número 3. "Envío del arancel", entre los actuales párrafos primero y segundo, se intercala el siguiente párrafo:

*"Con la finalidad de contar con los Aranceles de Prestaciones de Salud vigentes, cada vez que la isapre lo modifique, es decir, cuando incorpore una prestación, la elimine previa autorización de esta Superintendencia o reajuste el valor de las mismas, deberá enviar a esta Intendencia el archivo completo actualizado, dentro de los diez días hábiles siguientes contado desde la fecha de la respectiva modificación."*

- 4) Se elimina el segundo párrafo del número 4. "Incorporación de nuevas prestaciones en el Arancel Fonasa Modalidad Libre Elección".

- 5) Se agrega un número 5, según se indica a continuación:

"5. Eliminación de prestaciones del Arancel de la isapre

La isapre no puede eliminar prestaciones de su arancel.

No obstante lo anterior, si la isapre estima necesario eliminar una prestación de su arancel -que no sea de aquéllas contenidas en el Arancel Fonasa Modalidad Libre Elección- en forma previa deberá efectuar una solicitud formal a esta Superintendencia, argumentando la razón de dicha decisión."

- 6) Se modifica el Anexo "Estructura Computacional, Características, Definiciones y Validadores Adicionales del Arancel de Prestaciones de Salud", en lo siguiente:

- a) Se reemplaza el recuadro contenido en el número 1 "Estructura Computacional", por el siguiente:

## 1. Estructura Computacional

Nº CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	TIPO
01	Código de Aseguradora	Numérico
02	Fecha de Envío	Numérico
03	Identificación Única del Arancel	Alfanumérico
04	Fecha de Vigencia del Arancel	Numérico
05	Modalidad del Arancel	Numérico
06	Código de Prestación	Alfanumérico
07	Eliminado	
08	Eliminado	
09	Derecho de Pabellón	Numérico
10	Denominación de la Prestación	Alfanumérico
11	Código de Pertenencia	Numérico
12	Valor de Prestación	Numérico

b) En el número 3 "Definiciones", se modifica lo siguiente:

i. Se reemplaza el campo Nº 06 por el siguiente:

06	Código de Prestación	<p><i>Corresponde al código que identifica a la prestación de salud señalada en el arancel vigente de la isapre.</i></p> <p><i>Deben registrarse todos los códigos de las prestaciones incluidas en el arancel de la isapre que se informa, esto es, todos los códigos de las prestaciones incluidas en el Arancel del Fonasa Modalidad de Libre Elección y todos los códigos de las prestaciones adicionales.</i></p> <p><i>Las prestaciones contenidas en el Arancel del Fonasa modalidad libre elección deberán informarse con el código utilizado en el Arancel del Fonasa que se encuentre vigente.</i></p> <p><i>El código de la prestación adicional debe tener la misma estructura de la codificación del Arancel Fonasa, es decir, el primer y segundo dígito del código de la prestación debe corresponder al código de Grupo, el tercer y cuarto dígito del código de la prestación debe corresponder al código de Sub-Grupo y el quinto, sexto y séptimo dígito debe corresponder al código específico de la prestación dentro de cada Sub-Grupo.</i></p>
----	----------------------	---

		<p><i>La prestación adicional deberá clasificarse en uno de los grupos contenidos en el Arancel Fonasa Modalidad Libre Elección.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Los insumos y materiales clínicos deberán informarse agrupados bajo el código 4000000.</i></li> <li>• <i>Los Medicamentos deberán informarse bajo el código 6100000.</i></li> <li>• <i>Las prestaciones dentales deberán informarse agrupadas bajo el código 5000000, exceptuando las contenidas en el Arancel Fonasa Modalidad de Libre Elección.</i></li> <li>• <i>Las Drogas Antineoplásicas deberán informarse agrupadas bajo el código 6200000.</i></li> <li>• <i>Las Drogas inmunosupresoras deberán informarse agrupadas bajo el código 6400000.</i></li> </ul> <p><i>Los pabellones quirúrgicos o salas de procedimientos deberán informarse a continuación de las prestaciones de salud con los códigos definidos en el Arancel del Fonasa, por ejemplo:</i></p> <p><i>0000001 = Derecho de Pabellón 1</i>  <i>0000002 = Derecho de Pabellón 2</i>  <i>0000014 = Derecho de Pabellón 14.</i></p> <p><u><i>Validadores Técnicos del campo:</i></u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Campo de tipo alfanumérico.</i></li> <li>• <i>Debe informarse siempre.</i></li> </ul> <p><u><i>Validador de Consistencia con otros archivos:</i></u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Deben informarse, a lo menos, el total de códigos de prestaciones incluidos en el Arancel del Fonasa Modalidad Libre Elección que se encuentre vigente.</i></li> </ul>
--	--	---

”

- ii. Se elimina el campo N° 07 denominado “Código Fonasa de Origen”.
- iii. Se elimina el campo N° 08 denominado “Grupo Prestación”.
- iv. En el nombre del campo N° 10 se antepone el artículo “la” al término “Prestación”.
- v. Se reemplaza el campo N° 11 por el siguiente:

11	Código de Pertenencia	<p>Identifica si la prestación informada se encuentra incluida en el Arancel del Fonasa Modalidad Libre Elección vigente o si es una prestación adicional de la isapre.</p> <p>Se considerará Prestación Adicional aquella que la isapre incorpora en su arancel que no está contenida en el Arancel Fonasa.</p> <p>Debe informarse con valores 1 ó 3, según corresponda, donde:</p> <p>1 = Prestación incluida en el Arancel Fonasa Eliminado</p> <p>3 = Prestación adicional</p> <p><u>Validadores Técnicos del campo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Campo de tipo numérico.</li> <li>• Debe informarse siempre.</li> <li>• Valores posibles: 1 y 3.</li> </ul> <p><u>Validador de Consistencia con otros archivos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las prestaciones incluidas en el Arancel del Fonasa, sólo se aceptará el valor 1.</li> </ul>
----	-----------------------	---

B. En el Capítulo II "Archivos Maestros", Título V "Prestaciones de Salud", Anexo N° 1 "Archivo Maestro de Prestaciones Bonificadas", numerando 1.2 "Consistencia con otros archivos", se reemplaza la viñeta 7 por la siguiente:

- Si el campo (19) Pertenencia del Código registra valor 2 "Código de la prestación es propio del Asegurador", este campo deberá registrar algún código del Arancel de la Isapre, que en el campo (11) Código de Pertenencia correspondiente al Archivo Maestro de Aranceles -Contenido en el Título VII "Arancel de Prestaciones de Salud" del Capítulo II "Archivos Maestros" del Compendio de Información- registre valor 3 "Prestación adicional".


### III. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

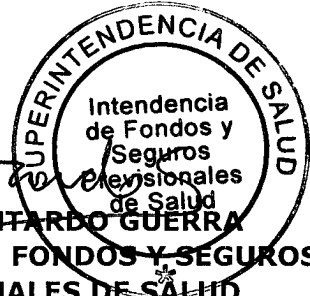
Las prestaciones derivadas deberán ser reclasificadas en las prestaciones del Arancel Fonasa Modalidad Libre Elección o, en el caso de que no estén contenidas en dicho Arancel, deberán ser registradas como prestaciones adicionales.


La prestación derivada que esté contenida –ya sea en forma parcial o total- en una de las prestaciones del Arancel Fonasa MLE, deberá ser eliminada como tal y, en la referida prestación del Arancel Fonasa MLE, deberá ser registrado el mayor valor que estaba contemplado en el arancel de la isapre para dicha prestación.

#### IV. VIGENCIA DE LA CIRCULAR

Las disposiciones de la presente circular entrarán en vigencia a contar de la fecha de su notificación.

  
**NYDIA CONTARDO GUERRA**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS**  
**PREVISIONALES DE SALUD**



  
MRB/AMAW/KEDLM  
Distribución

- Gerentes Generales de Isapres
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Departamento de Estudios y Desarrollo
- Departamento de Fiscalización